



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00103-0067552-1

V I S T O:

El Expediente N° 00103-0067552-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable, en el Marco de la Ley N° 12385 - Fondo para Obras Menores- por la suma total de PESOS cuatrocientos veinticinco millones novecientos mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y cinco CENTAVOS (\$ 425.900.442,35) -Asignación 2025-, a favor de la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, DEPARTAMENTO IRIONDO; y,

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a la “Adquisición de dos camiones, un minicargador, dos pick up, una barredora aspiradora, diez motos 150 cc y un utilitario”, conforme queda acreditado con el proyecto presentado por la beneficiaria, debidamente aprobado por el órgano legal correspondiente;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1123/08 y sus modificatorios, se establece la reglamentación de la Ley N° 12385 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Asesoramiento Tributario Presupuestario y Financiero dependiente de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas de este Ministerio, en su informe de competencia indica que la finalidad del proyecto encuadra de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° inciso j) de la Ley N° 12385 y sus modificatorias, que la requirente ha dado cumplimiento a la documentación solicitada por el Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 1123/08 y modificatorios, reglamentarios de la citada Ley, y que la solicitante dispone de asignaciones para la continuidad del trámite;

Que la Comisión de Seguimiento de la Ley N° 12385 ha decidido seleccionar y priorizar el presente proyecto debido a que el mismo se encuentra en plena conformidad con los objetivos requeridos por el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1123/08 y modificatorios, prestándole aprobación mediante Acta N° 8/25- Anexo II;

Que a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 101/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución N°



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

275/21 del ex Ministerio de Gestión Pública, se le ha asignado a cada una de las Municipalidades y Comunas de la Provincia un domicilio electrónico con dominio “@myc-santafe.gov.ar” sobre los cuales se considerarán válidas todas las notificaciones electrónicas que realice esta Jurisdicción en la tramitación de requerimientos de documentación por proyectos presentados, intimaciones por subsidios otorgados pendientes de rendición, comunicación de actos administrativos y normas legales, entre otros;

Que obra en las actuaciones la intervención del Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha procedido a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito con el que oportunamente se atenderá la erogación en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que además se observa el cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 0155/03, que refiere a la autorización del gasto involucrado a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el Artículo 6° de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/25 del Ministerio de Economía;

Que para la rendición de cuentas resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III, Capítulo I, Apartado 2°, de la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que la misma deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva percepción de los fondos;

Que en mérito a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 12385 -sus modificatorias-y en el Artículo 6° del Decreto N° 1123/08 es procedente el dictado de esta norma y esta autoridad está facultada para resolver la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Concédese a favor de la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, DEPARTAMENTO IRIONDO, en el Marco de la Ley N° 12385 – Fondo para Obras Menores -, la suma total de PESOS cuatrocientos veinticinco millones novecientos mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y cinco CENTAVOS (\$ 425.900.442,35) -Asignación 2025-, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, destinado a la “Adquisición de dos camiones, un minicargador, dos pick up, una barredora aspiradora, diez motos 150 cc y un utilitario”, la que será transferida mediante un solo pago.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Categoría Programática 31.0.0.0 – Fuente de Financiamiento 111 – Objeto del Gasto 5.8.6.23– Clasificación Geográfica 82.56.44– Finalidad y Función 1.5.0 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, y pasen las actuaciones administrativas al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA a sus efectos.

